R – NA

Resolución No. A - 0113

Por medio del cual se adjudica el proceso de Invitación Pública CARDER IP SG 005-2020, y se dictan otras disposiciones

EL Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de 2020.

CONSIDERANDO

A. Que en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, la **CARDER,** mediante proceso de Invitación Pública **CARDER IP SG 005-2020 FOTOCOPIADORA,** solicitó presentar ofertas para ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO CON OPERARIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES E INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA "CARDER".***

B. Que para llevar a cabo el proceso **CARDER IP SG 005-2020 FOTOCOPIADORA**, La Entidad cuenta con un presupuesto de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.578.484)**, según Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 136 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138 de la vigencia 2020.

C. Que el día 12 de febrero de 2020 se dio apertura al proceso de Invitación Pública **CARDER IP SG 005-2020,** la cual se publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co con los estudios previos.

D. Que de acuerdo al acta de cierre y apertura de sobres del proceso de Invitación Pública **CARDER IP SG 005-2020**, del día 13 de febrero de 2020, se recibieron las siguientes propuestas:

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING SAS	$238
2	MARINO GARCÍA NARANJO (DISTRIBUCIONES MGN)	$275
3	ALEJANDRO CORREA REINA (COPIRENT)	$236
4	DISATEL SAS	$215

E. Que el Comité Evaluador, conforme al acta de evaluación del 17 de febrero de 2020, determinó lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	HABILITADO/NO HABILITADO/RECHAZADO
IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING SAS	No habilitado
MARINO GARCÍA NARANJO (DISTRIBUCIONES MGN)	No habilitado
ALEJANDRO CORREA REINA (COPIRENT)	No habilitado
DISATEL SAS	No habilitado

F. Que a pesar de que las propuestas de los oferentes no fueron habilitadas, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se permitió subsanar los documentos subsanables, sin que se pudiera mejorar la oferta presentada.

G. Que durante el tiempo establecido para recibir observaciones al acta de evaluación y allegar documentos subsanables, los oferentes DISATEL SAS y MARINO GARCÍA NARANJO (DISTRIBUCIONES MGN), procedieron a subsanar sus propuestas mediante la presentación de los documentos correspondientes, tal y como consta en acta de evaluación de documentos subsanados del 19 de febrero de 2020, sin embargo sólo quedó habilitada la propuesta de este último, de manera que, el Comité de Evaluador de la Contratación Administrativa de la CARDER, recomendó al Ordenador del Gasto de la Entidad, adjudicar el proceso de selección de Mínima Cuantía CARDER IP SG 005-2020, al oferente MARINO GARCÍA NARANJO (DISTRIBUCIONES MGN), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.468.824, al determinar que se allanó al cumplimiento íntegro de los requisitos y documentos habilitantes, y por ser su propuesta la única habilitada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Invitación Pública **CARDER IP SG 005-2020,** cuyo objeto es: "Prestar los servicios de fotocopiado con operario, para el cumplimiento de las funciones misionales e institucionales de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda "CARDER", al proponente MARINO GARCÍA NARANJO (DISTRIBUCIONES MGN), identificado con la cédula de ciudadanía número 19.468.824, por un valor de VEITICUATRO MILLONES QUINIENTOS

SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.578.484), para un plazo de 10 meses.

PARÁGRAFO: La suma total del dinero descrito en el presente artículo **VEITICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($24.578.484),** será cancelada por la CARDER mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138 de la vigencia 2020, así:

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO	No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD
02. Adquisición de Bienes y Servicios	0202. Adquisiciones diferentes de activos	020201. Materiales y Suministros 5. Fotocopias.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución ordénase elaborar el respectivo contrato de acuerdo a lo expuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se comunicará en los términos del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a través del Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y queda agotada la vía gubernativa, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el 20 FEB 2020

JULIO CESAR ISAZA RODRIGUEZ
Director General (E)

Revisó: **MIRYAM HELENA VELASQUEZ CASTRILLON**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó: LINA MARCELA RAMIREZ CADAVID
Profesional Universitario SG

Cristian Camilo Buitrago Aristizábal
Profesional Especializado OAJ